



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
PARA CONTRATACIONES IGUALES
O INFERIORES A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.017 /

QUILLÓN, 28 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. FICHA TECNICA N° 23, Oficina de Deportes.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
3. Decreto Alcaldicio N° 940 de fecha 14 de marzo de 2017, que Aprueba Plan Deportivo Anual 2017 – En Quillón Se Vive El Deporte.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 29 de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2015, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
6. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de mayo de 2013, que delega funciones al Administrador Municipal a quien subroga el cargo.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
8. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8.-
9. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

CONSIDERANDO:

- **QUE, SE REQUIERE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AMPLIFICACION E ILUMINACION EN EL EVENTO 1° FECHA DE RALLY DEL BIOBIO.**



DECRETO:

1. **REGULARICESE**, la adquisición directa al proveedor **PATRICIO ASTORGA TAHORMINA**, R.U.T: [REDACTED] por la suma de **\$440.000.- (Cuatrocientos cuarenta mil, pesos)**, correspondiente a la **"SERVICIOS DE AMPLIFICACION E ILUMINACION PARA LA 1º FECHA DE RALLY DEL BIOBIO"**.

Compras que corresponde una contratación inferior a 10 UTM, en atención a que se hace necesario recurrir a estos proveedores, por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY Nº 19.886:

- **ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)**
2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
 3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **22.08.999.001-5** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



GVN/TGM/snl.-
ENCARGADO DE DISTRIBUCION
ADQUISICIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
ADQUISICIONES